

Apéndice D

Formulación de reglas

Los estatutos son leyes aprobadas por la Legislatura de California o por la población de California por medio de iniciativas o referéndum. Los reglamentos son reglas establecidas por las agencias estatales en la rama ejecutiva del gobierno de California. Las agencias reciben poder para adoptar reglamentos provenientes de los estatutos. Una agencia adopta reglamentos para cumplirlos, interpretarlos o hacer concretos los estatutos que ejecuta o administra o para regir sus procedimientos. Los reglamentos correctamente adoptados tienen fuerza de ley. Sin embargo, en caso de una inconsistencia o conflicto, los estatutos tienen prevalencia sobre los reglamentos. El proceso de escribir y adoptar los reglamentos se llama formulación de reglas.

La Ley de Procedimientos Administrativos de California (APA, por sus siglas en inglés) dicta procedimientos diseñados para asegurar que los reglamentos propuestos sean necesarios, no se dupliquen, sean claros y consistentes, pasen a través de revisión pública y sean permitidos por la ley. La APA exige a las agencias estatales dar aviso al público cuando se propongan reglamentos, para dar oportunidad significativa para participar y para considerar los comentarios del público antes de hacer las reglas finales. El texto y los avisos de los reglamentos propuestos y los documentos de apoyo deben ser publicados en el sitio de internet de la agencia. Si la agencia realiza cambios sustanciales en sus reglamentos propuestos, el público debe tener nuevamente la oportunidad de comentar. Las agencias deben presentar documentación para apoyar la necesidad de, y la autoridad para el reglamento, incluyendo una respuesta a los comentarios públicos a la Oficina de Ley Administrativa (OAL, por sus siglas en inglés) para revisión para asegurar el cumplimiento de la APA. Después de que la agencia de formulación de reglas haya adoptado los reglamentos y hayan sido aprobados por la OAL y se hayan presentado al Secretario de Estado, se publican en el Código de Reglamentos de California (CCR).

El papel de la OAL es asegurar que los reglamentos de la agencia estatal sean autorizados por el estatuto y estén dentro de la autoridad conferida a la agencia, que sean congruentes con otras leyes, que estén redactados de un modo comprensible, que no dupliquen otras leyes y que sean necesarios para cumplir un propósito estatutario. La OAL también asegura que se sigan todos los procedimientos de la APA.

El CCR consta de 28 Títulos. El Título 3, Alimentos y Agricultura, División 6, Pesticidas y Operaciones de Control de Plagas, contiene la mayoría de los reglamentos relativos a pesticidas. El Título 16, Reglamentos Profesionales y Vocacionales, División 19, contiene la mayoría de los reglamentos de la Junta de Control de Plagas Estructurales. El CCR se encuentra disponible en las oficinas de los secretarios de los condados, bibliotecas jurídicas del condado, muchas bibliotecas públicas y en el sitio de internet de la OAL. Los reglamentos supervisados por el Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) se encuentran disponibles en el sitio de internet del DPR.

El proceso de reglamentación normalmente toma de seis meses a un año para ser completado. La APA también permite a las agencias presentar reglamentos de emergencia sin el aviso y el periodo de comentarios públicos de 45 días regulares siempre que la agencia pueda demostrar que la situación exige una acción inmediata para evitar daños graves a la paz, salud y seguridad públicas o el bienestar general. A menos que sea permitido específicamente por el estatuto, los reglamentos de emergencia vencen a los 180 días. Durante este tiempo, la agencia de formu-

Diagrama de Flujo de la Formulación de Reglas

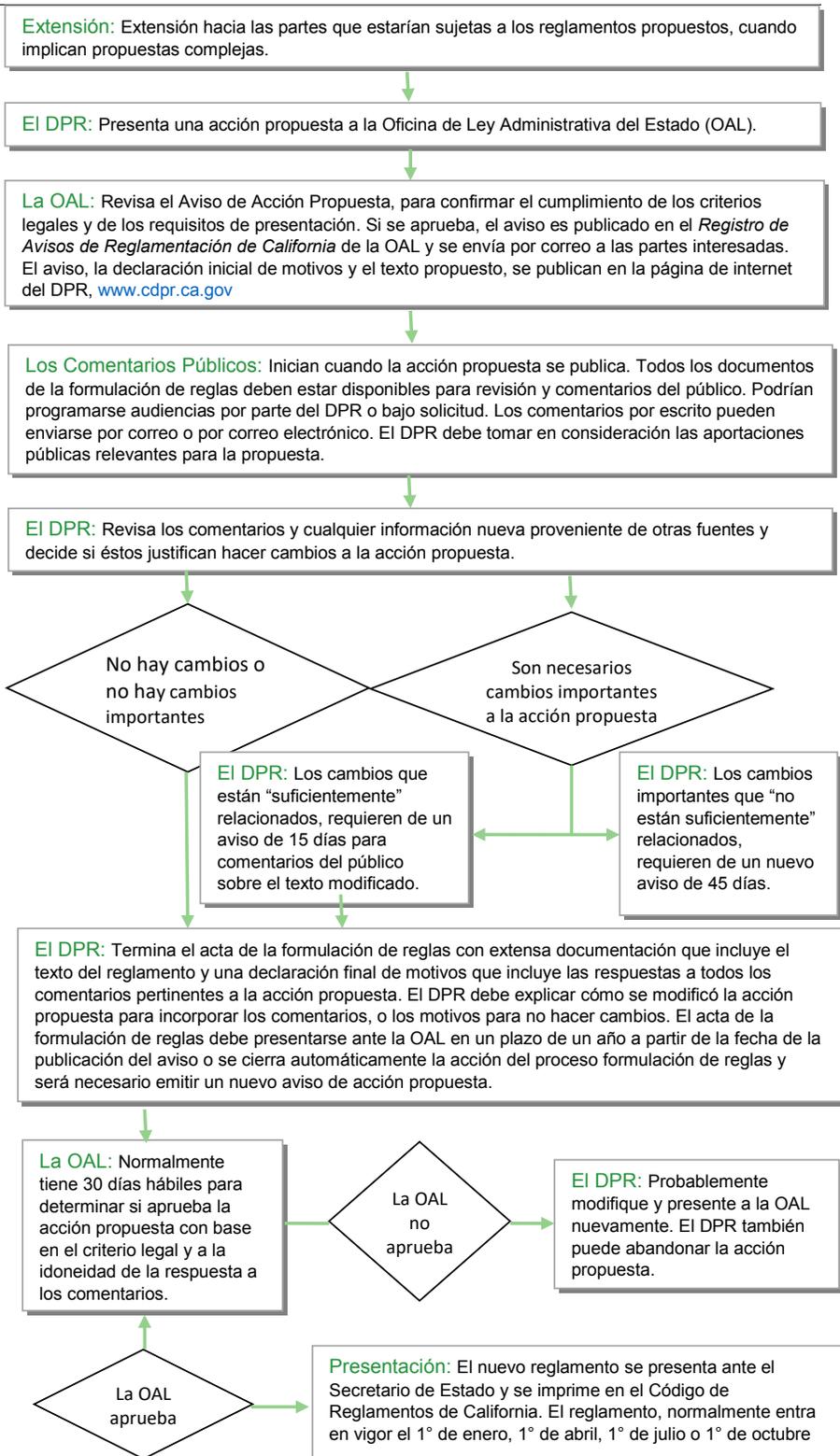
PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA PARA COMENTARIOS PÚBLICOS

La Legislatura otorga a una agencia o departamento estatal, poder limitado para formular leyes cuando, al aprobar un estatuto, le asigna a dicha agencia una tarea. Una agencia o departamento debe disponer de autoridad delegada por la Legislatura para adoptar, enmendar o derogar un reglamento y debe demostrar la necesidad para la acción de reglamentación propuesta, en el acta de la formulación de reglas.

PERIODO DE COMENTARIOS PÚBLICOS (mínimo de 45 días)

REVISIÓN FINAL Y ADOPCIÓN

después de la resolución de los comentarios públicos y otros asuntos, se adopta el reglamento.



lación de reglas debe llevar a cabo un proceso regular de formulación de reglas para adoptar permanentemente el reglamento.

REVISIÓN CIENTÍFICA EXTERNA POR PARES

El propósito de la revisión por pares es encontrar problemas técnicos o asuntos sin resolver en un documento de borrador de modo que la publicación final refleje información y análisis técnicos sólidos.

Como resultado de un mandato legislativo (Capítulo 295 , Estatutos de 1997, SB 1320), ninguna junta, departamento u oficina de la Agencia de Protección Ambiental de California (CalEPA) “tomará ninguna acción para adoptar la versión final de una regla [que establezca un nivel reglamentario, estándar u otro requisito para la protección de la salud pública o el medio ambiente ... sin presentar] ... las partes científicas de la regla propuesta, junto con una declaración de hallazgos científicos, conclusiones e hipótesis sobre las que las partes científicas de la regla propuesta estén basadas y los datos científicos, estudios y otros materiales apropiados de apoyo, para la entidad científica externa por pares para su evaluación”.

La revisión por pares, ordenada por la legislatura, de las porciones científicas de la regla propuesta se lleva a cabo por un comité compuesto por miembros de la Academia Nacional de las Ciencias, la Universidad de California (UC), La Universidad Estatal de California, cualquier institución científica similar de enseñanza superior o científicos individuales recomendados por el presidente de la UC.